

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

MODIFICACIÓN a las disposiciones generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.

MODIFICACIÓN A LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS.

Se modifican las Disposiciones 4, fracción III; 5, primer párrafo y fracciones VII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV; 17, fracciones I, II, III, IV, V y VII; 18, fracciones I y VII; 30, fracción V; 37, primer párrafo; 41, fracción VII; 48, último párrafo, y 52; **Se adicionan** las Disposiciones 5, con un último párrafo, y 18, con la fracción XIX, de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, para quedar como sigue:

Disposición 4.- ...

...

I. a II. ...

III. Área Contratante del Corporativo.- la Dirección Corporativa de Administración o la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura, en su respectivo ámbito de competencia;

IV. a XLVII. ...

Disposición 5.- ...

Corresponderá al Director Corporativo de Administración o al Director Corporativo de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura, en su ámbito de competencia, proponer el nombramiento de los titulares de las Áreas Contratantes de la CFE y de sus empresas productivas subsidiarias.

...

I. a VI. ...

VII. Conducción de procedimientos de Contratación.- el Área Contratante, a través de los servidores públicos facultados como Agentes Contratantes de acuerdo con los criterios que emita la Dirección Corporativa de Administración o la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura, según sea el caso, será la responsable de conducir las diferentes etapas de los procedimientos de Contratación previstos en estas Disposiciones;

VIII. ...

IX. Dictamen de excepción al Concurso Abierto.- el Subcomité de Excepciones al Concurso Abierto en Materia de Bienes y Servicios, será la instancia responsable de dictaminar, dentro de su ámbito de competencia, los supuestos previstos por el artículo 80 de la Ley, en sus fracciones I, con excepción de los servicios de testigos sociales; II; VI, en casos diferentes a lo señalado por el artículo 52 del Reglamento de la Ley; VIII, con excepción de los servicios de capacitación; XIII; XIV; XV; XVI; XVII; XXI; XXII y XXIV.

El Subcomité de Excepciones al Concurso Abierto en Materia de Obras y Servicios Relacionados, será la instancia responsable de dictaminar, dentro de su ámbito de competencia, los supuestos previstos por el artículo 80 de la Ley, en sus fracciones I, con excepción de los servicios de testigos sociales; II; VI, por lo que se refiere a circunstancias que pudieran provocar pérdidas o costos adicionales y justificados en casos diferentes a lo señalado por el artículo 52 del Reglamento de la Ley; VIII, con excepción de los servicios de capacitación; XIII; XIV; XVII; XXI; XXII y XXIV.

El titular del Área Requirente, el cual no deberá tener nivel jerárquico inferior al de Gerente, en el ámbito de su competencia, será la instancia responsable de dictaminar los supuestos previstos por el artículo 80 de la Ley en sus fracciones I, únicamente por lo que se refiere a los servicios de testigos sociales; III; IV; V; VI, en los supuestos señalado por el artículo 52 del Reglamento de la Ley; VII; VIII, únicamente para el caso de servicios de capacitación; IX; X; XI; XII; XVIII; XIX y XXV.

La Contratación de los servicios a que se refiere la fracción XX del artículo 80 de la Ley, se llevará de acuerdo con los criterios que al efecto emita la Oficina del Abogado General.

La Contratación de los servicios a que se refiere la fracción XXIII, del artículo 80 de la Ley, se desarrollará de acuerdo con los criterios que al efecto emita la Dirección Corporativa de Finanzas.

En todos los casos, el titular del Área Requirente será el responsable de fundar y motivar la excepción al concurso abierto;

X. Emisión del fallo o de la decisión de adjudicación.- el titular del Área Requirente, conjuntamente con un servidor público del Área Contratante facultado como Agente Contratante, serán los responsables de suscribir el documento en el que conste el fallo o la decisión de adjudicación del procedimiento de Contratación, siendo responsabilidad del Área Requirente el resultado de la evaluación técnica de las ofertas y del Área Contratante conjuntamente con el Área Requirente la evaluación económica, así como que el procedimiento de Contratación se haya conducido conforme a lo establecido en estas Disposiciones;

XI. Evaluación de ofertas económicas.- el titular del Área Requirente, conjuntamente con el servidor público del Área Contratante facultado para estos efectos, serán responsables de evaluar las ofertas económicas que se hayan presentado dentro de un procedimiento de Contratación.

En su caso, el Área Contratante solicitará al Área de Finanzas el dictamen de evaluación financiera, el cual se emitirá conforme a lo establecido en los requerimientos para gestionar financiamiento;

XII. Evaluación de ofertas técnicas.- el titular del Área Requirente será el responsable de evaluar las ofertas técnicas que se hayan presentado dentro de un procedimiento de Contratación.

En su caso, cuando lo considere indispensable para la adecuada evaluación de las ofertas técnicas, el Área Requirente podrá solicitar el apoyo de otras áreas especializadas, entre las cuales se encuentra el Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales de la CFE;

XIII. Evaluación de precalificación.- el titular del Área Contratante, conjuntamente con el servidor público del Área Requirente facultado para estos efectos, serán responsables de evaluar las solicitudes de precalificación en los aspectos establecidos en las fracciones I y II de la Disposición 20.

El Área de Finanzas será la responsable de evaluar el aspecto establecido en la fracción III de la Disposición 20;

XIV. Firma del contrato.- en la CFE la firma de los contratos corresponderá a los servidores públicos del Área Requirente, en el ámbito de su competencia.

Los servidores públicos que firmen los contratos y sus convenios modificatorios deberán contar con poder general o especial para actos de administración otorgado ante fedatario público;

XV. a XX. ...

El Consejo Consultivo podrá determinar, a través del documento que en su caso emita, los niveles jerárquicos de los servidores públicos a los que corresponderá realizar actividades durante los procedimientos de contratación y en la ejecución de los contratos, de lo cual deberá informar posteriormente al Comité.

Disposición 17.- ...

...

- I. El Director Corporativo de Administración, quien lo presidirá;
- II. El Director Corporativo de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura;
- III. El Director Corporativo de Finanzas;
- IV. El Director Corporativo de Operaciones;
- V. El Director Corporativo de Negocios Comerciales;
- VI. ...
- VII. El Subdirector Corporativo de Estrategia y Regulación.

...

Disposición 18.- ...

...

- I. Someter, a propuesta de la Dirección Corporativa de Administración, para la aprobación del Comité la metodología para la elaboración del Programa Anual de Contrataciones;

II. a VI. ...

- VII. Someter al Comité, a propuesta de la Dirección Corporativa de Administración, los lineamientos y políticas en materia de almacenes e inventarios;

VIII. a XVI. ...

- XVII. Informar trimestralmente al Secretario del Comité sobre las resoluciones relevantes adoptadas por el Consejo Consultivo;

- XVIII. Determinar sus reglas de operación, y

- XIX. Las demás que le correspondan de acuerdo con lo señalado en estas Disposiciones.

Disposición 30.- ...

...

I. a IV. ...

- V. **Apertura y Evaluación de Ofertas.** Salvo el caso de procedimientos de contratación en los que se utilice el mecanismo de subastas, la apertura de ofertas de los concursos abiertos se desarrollará en dos momentos, el primero será la apertura de ofertas técnicas y el segundo la apertura de ofertas económicas sólo de aquellas ofertas técnicas que hubieren cumplido con todos los requisitos técnicos, legales y en su caso, administrativos, en la forma y términos que se establezcan en el Pliego de Requisitos.

1. Primer momento:

- a. Una vez recibidas las ofertas en sobres cerrados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones, se procederá a la apertura del sobre que contenga la oferta técnica y la documentación distinta a ésta, exclusivamente;
- b. Se levantará un acta en la que se harán constar las ofertas técnicas y la documentación distinta a ésta recibidas para su análisis. El acta será firmada por los servidores públicos que participaron en la recepción de ofertas y se pondrá a disposición de los Concursantes a través del Sistema Electrónico de Contrataciones;
- c. El titular del Área Requirente procederá a la evaluación de las ofertas técnicas y la documentación distinta a ésta recibidas, con el propósito de identificar aquellas que resulten solventes, por cumplir con todos los requisitos técnicos, legales y administrativos establecidos en el pliego de requisitos. El resultado de esta evaluación en el cual se señalen las ofertas técnicas aceptadas y las rechazadas, deberá constar por escrito;
- d. En caso de que la Empresa Contratante no reciba ofertas, podrá reprogramar el acto de fallo para declarar desierto el procedimiento de contratación.

2. Segundo momento:

- a. Previo a la apertura de las ofertas económicas, el servidor público del Área Contratante que conduzca el evento, dará a conocer a los Concursantes el resultado de la evaluación técnica y de la documentación distinta a ésta;
- b. Una vez conocido el resultado de esta evaluación, se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los Concursantes cuyas ofertas técnicas se determinaron solventes, se asentará en el acta el importe de las mismas y, cuando así se establezca en el Pliego de Requisitos, se dará a conocer el Precio Máximo de Contratación. El acta será firmada por los servidores públicos que participaron en el acto y se pondrá a disposición de los Concursantes a través del Sistema Electrónico de Contrataciones;
- c. El Área Requirente y el Área Contratante llevarán a cabo la evaluación de las ofertas económicas, cuyo resultado se dará a conocer en el acto de fallo;

- d. Las ofertas que presenten un importe superior al Precio Máximo de Contratación no serán susceptibles de adjudicarles el contrato. Mismo supuesto aplicará para cuando la oferta presente un importe inferior al Precio Anormalmente Bajo, siempre y cuando éste se haya establecido en el Pliego de Requisitos, así como su forma de cálculo, sin considerar el Precio Máximo de Contratación.

La Empresa Contratante tomará las previsiones necesarias para que la apertura de las ofertas técnicas y económicas pueda ser vista por cualquier persona interesada, quien tendrá el carácter de observador y no podrá intervenir en el desarrollo del evento.

VI. ...

...

Disposición 37.- ...

Para la valoración de las ofertas, la Empresa Contratante deberá utilizar el criterio indicado en el Pliego de Requisitos, que podrá ser alguno de los siguientes: Evaluación por Costo-Beneficio, Evaluación por Costo del Ciclo de Vida, Evaluación por Precio, o Evaluación por Puntos. La Dirección Corporativa de Administración y la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura, dentro del ámbito de su respectiva competencia, podrán emitir disposiciones específicas para la aplicación de dichos criterios de evaluación.

...

Disposición 41.- ...

...

I. a VI. ...

- VII. Los términos para la aplicación de los medios alternativos de solución de controversias por desavenencias en la ejecución del contrato;

VIII. a IX. ...

...

Disposición 48.- ...

...

...

...

...

...

En caso de rescisión o terminación del contrato, el Proveedor o Contratista, deberá devolver el anticipo no amortizado más los intereses correspondientes conforme a la tasa establecida en el contrato, de acuerdo con los criterios que al respecto emita la Dirección Corporativa de Finanzas. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado hasta la fecha de su devolución.

Disposición 52.- ...

Cuando la Empresa Contratante haya realizado pagos en exceso al Proveedor o Contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que para tal efecto se establezca en el contrato, de acuerdo con los criterios que al respecto emita la Dirección Corporativa de Finanzas. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por Días Naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de CFE o sus empresas productivas subsidiarias.

TRANSITORIOS

Único.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.- El Director General de la Comisión Federal de Electricidad, **Jaime Francisco Hernández Martínez**, con fundamento en el artículo 45, fracciones I y II, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.- Rúbrica.

(R.- 459565)